

**Artículo tercero.**—Los servicios adscritos anteriormente a la Dirección General de Turismo de la extinguida Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, pasan a depender de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

**Artículo cuarto.**—Los órganos y competencias que en materia de transportes se recogen en los Decretos 72/81, de 14 de diciembre, y 30/82, de 22 de abril, pasan a depender de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo, asignándose al titular de la referida Consejería las funciones y competencias que en tales normas se atribúan al Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

**Disposición Derogatoria Primera.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición Derogatoria Segunda.**—No obstante, quedan subsistentes los órganos que con funciones y competencias en materia de transporte se recogen en los Decretos 29/1979, de 17 de septiembre; 72/1981, de 14 de diciembre; 15/1982, de 22 de febrero, y 30/1982, de 22 de abril.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Comercio, Transporte  
y Turismo

*Decreto 43/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.*

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo y Cooperación.
- Dirección General de Seguridad Social.
- Dirección General de Servicios Sociales.

**Artículo segundo.**—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

**Artículo tercero.**—Las unidades dependientes de la Dirección General de Acción Social y Asistencial de la extinguida Consejería de Sanidad y Seguridad Social, pasarán a depender de la Dirección General de Servicios Sociales.

**Disposición derogatoria.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el

presente Decreto.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

*Decreto 44/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.*

Determinada la composición de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Salud y Consumo.

En virtud de ello, y a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Consejería de Salud y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud.
- Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.
- Dirección General de Consumo.

**Artículo segundo.**—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

**Artículo tercero.**—Uno. En tanto no se desarrolle la estructura de las Direcciones Generales y Secretaría General Técnica que se crean en el artículo uno, las unidades actualmente existentes, dependientes de la extinguida Dirección General de la Salud, y la Subdirección General de Enfermería, quedarán adscritas provisionalmente y para la mejor continuidad funcional de los servicios a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud.

Dos. Hasta tanto se proceda a la definitiva reordenación de los órganos consultivos y participativos de la Consejería de Salud y Consumo, subsistirá con tal carácter el Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, constituido mediante el Decreto 15/1981, de 20 de abril.

**Disposición derogatoria.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*Decreto 45/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación.*

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—La Consejería de Educación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Dirección General de Ordenación Académica.
- Dirección General de Planificación y Presupuestos.
- Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.
- Secretaría General Técnica.

*Artículo Segundo.*—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá nombrar un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

*Disposición Final.*—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*Decreto 46/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura.*

Determinada la composición y distribución de Consejerías, por Decreto 34/1982, de 27 de julio, y en tanto se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía, resulta necesario definir la estructura de los Organos Directivos de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de Juventud y Deportes.

*Artículo Segundo.*—El Consejero estará directamente asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

*Disposición Derogatoria.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

*Disposición Final.*—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO  
Consejero de Cultura

*Decreto 47/1982, de 4 de agosto, por el que se cesa como Director General del Gabinete de la Presidencia a don José Luis Hernández Rodríguez.*

Determinada la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, por Decreto 36/1982, de 4 de agosto, que a su vez deroga el Decreto 22/80, de 15 de septiembre, se hace preciso llevar a cabo los reajustes necesarios en cuanto a los órganos directivos que componían la Presidencia de la Junta de Andalucía en su etapa Preautonómica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

**DISPONGO:**

Cesa don JOSE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ como Director General de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Decreto 48/1982, de 4 de agosto, por el que se cesa como Director General del Gabinete de Información a don José Enrique García Gordillo.*

Determinada la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, por Decreto 36/1982, de 4 de agosto, que a su vez deroga el Decreto 22/80, de 15 de septiembre, se hace preciso llevar a cabo los reajustes necesarios en cuanto a los órganos directivos que componían la Presidencia de la Junta de Andalucía en su etapa Preautonómica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1982,

**DISPONGO:**

Cesa don ENRIQUE GARCIA GORDILLO como Director General del Gabinete de Información de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Decreto 49/1982, de 4 de agosto, por el que se nombra Asesor del Presidente a don José Antonio Sainz-Pardo Casanova.*